

Abordó a la frag^{ta} Ellegueta en el Puerto al Callao a 4 de Julio 1821.

Acordada entre las Diput. la introducción y salida en Lima conforme se estipuló en el art. 9º del Tomitico celebrada en 19 de Junio, nada parece haber que contestar a la Nota de V. M. en que se le invita a manifestar el consentimiento general al Excmo Sr. D. Jose de S. Martin, si en ellos no se advirtieron con particularidad y circunt. que al infrascripto han de venir llamar ^{te} fuitam. la atención, precediendo a la marcha o esta negociacion.

En la citada Nota se dice que la autoridad militar es la unica dominante hoy en la capital del Peru, esta aserción a la verdad no permite ⁿⁱ desear ⁿⁱ perturbar a V. M. en honor a la Nación Española, que jurada la constitucion es un monarquico la qual sin prevenciones ni hoy admiracion a la Europa, y gloria a los Españoles que han triunfado del despotismo, no es posible que agenta intalturno transformen un sistema, que a la Nación que no pretende en un asercion eclara qualq. infraccion seria un atentado terrible que acarrearia su indignacion. El gobierno que rige a el Peru no tiene al despotismo; victoria es la conducta del Jefe que se halla a su cabecera sin necesidad a apologias; indulgente acabo en circunt. tan criticas como las presentes, que fames tiranic, ni despot.

Finalm^{te}. por lo respecto a las disposiciones hostiles al Excmo Sr. D. Jose de S. Martin que se dice han tramitacion y se desean ala buena fe a V. M. la permision y concepto de que si semejantes medidas han sido conformes a lo que previene la prud. en vista a lo movim. que antes hicieron las tropas del Excto y Chile.

Lo que suscritos impetado a manifestar a V. M. este incidente se le encargan que aunq. selladas en la expresada Nota las exposicion. a que se refieren no habra sido el concepto indicado el que V. M. hayan querido darle; y entanto tienen la satisfaccion de reiterar a los Il.^ls Diputados al Excmo Sr. D. Jose de S. Martin la mas distinguida consider.



Manuel de Llano Jose M.^a Gardiano
 Mar. Alvarez
 Ramon Pando Secret.^o

Il.^ls Diputado al Excmo Sr. D. Jose de S. Martin

1882
1883

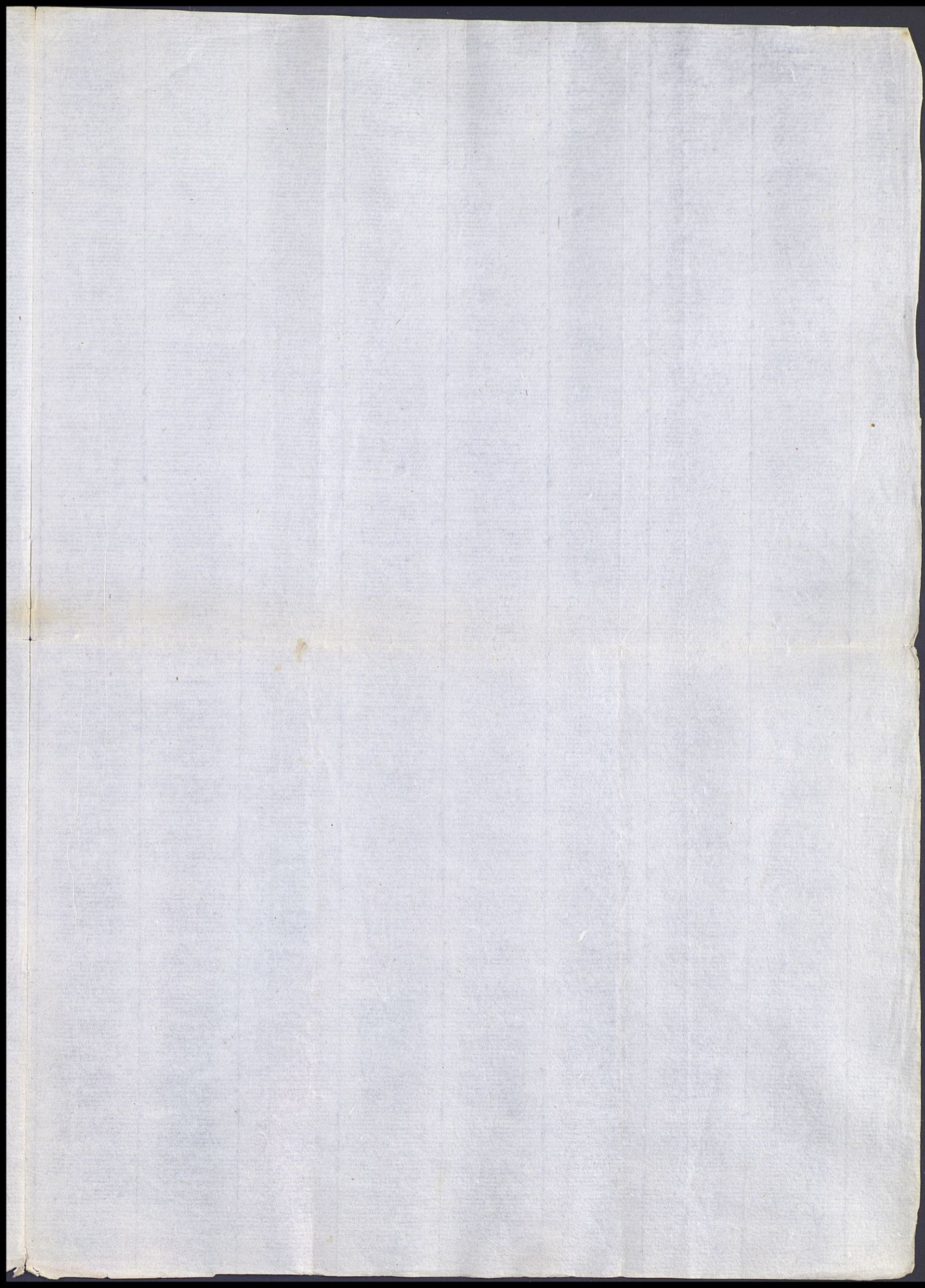
[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

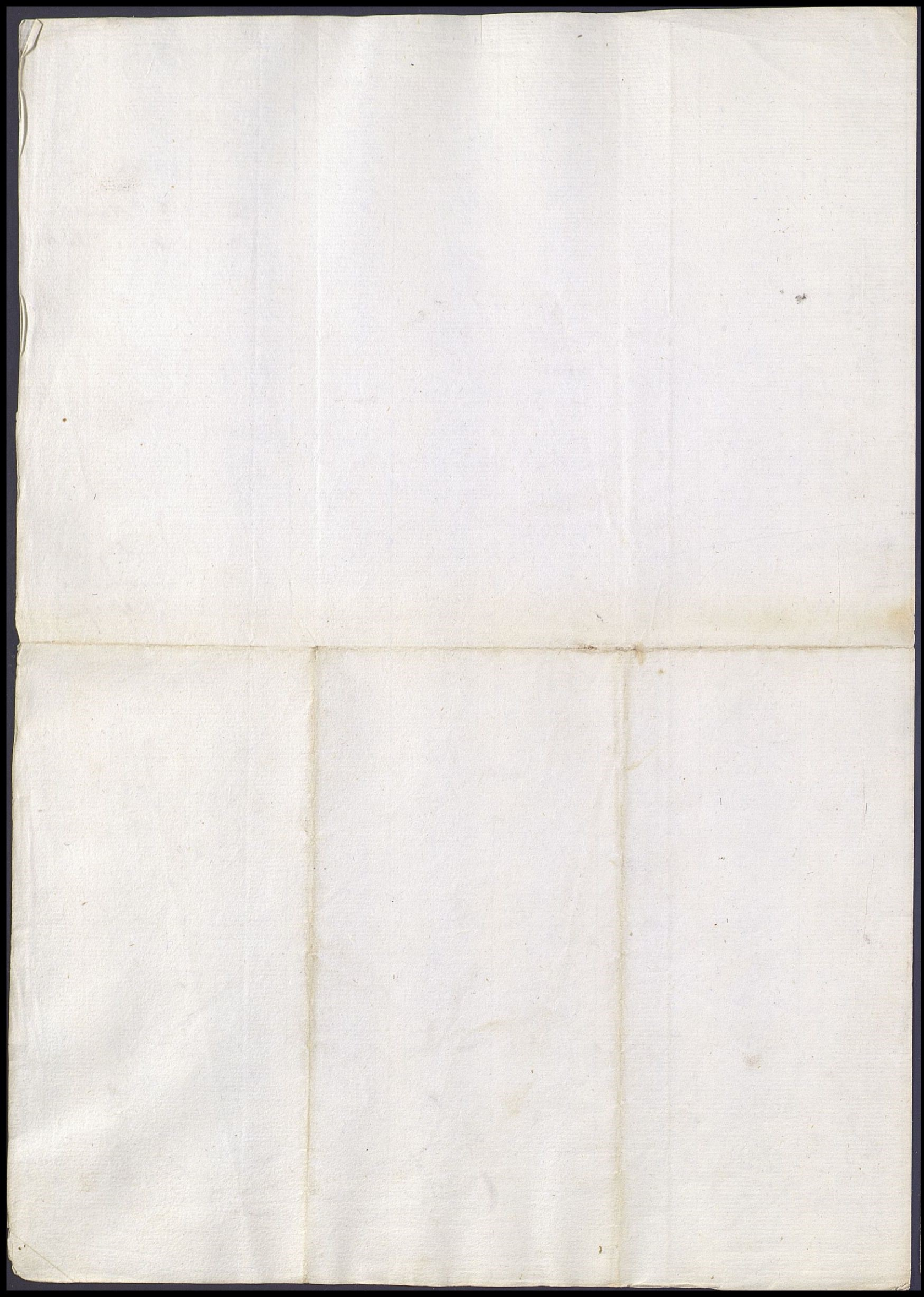


[Faint handwritten text, possibly a signature or date.]

[Large, stylized handwritten signature or flourish.]

[Faint handwritten text in the bottom right corner.]





Sin efecto.

Acuerdo de la Junta Representativa en el Puerto
del Callao 4 de Julio de 1821

Acordada entre las Diputaciones la introduccion de vienes en Lima
 conforme se estipuló en el artículo 3º del armisticio celebrado en Jore
 de junio, nada pudiese haber que contestar a la nota de V.S.S. en que se
 citaban manifestar el consentimiento generoso del Excmo
 Señor D.º José de San Martín si en ella no se advertieran con par-
 ticularidad circunstancias que a los infrascriptos han deuido
 llamar justamente su atencion, presindiendo de la mancha de
 esta negociacion. En la citada nota se dice que la autoridad
 militar es la unica dominante hoy en la Capital del Peru.
 esta asercion a la verdad no permite de ser de hacer observas
 a V.S. en honor de la Nacion Española, que aunque la constitu-
 cion de un monarquia la qual sin prevencion, es hoy admi-
 racion de la Europa, y gloria de los Españoles que han tai-
 unido del despotismo, no es posible que agentes subalternos
 trastornen su sistema, pues la nacion que no pacta de
 en su asociacion esclavo, qualquiera infraccion seria un
 atentado orrible que acarrearia su indignacion, el Gov.^{no}
 que aipe en el Peru no tiene al despotismo, notoria
 es la conducta del Jefe que se halla en la Carera si no
 seccidad de apologias: indulgente acaso en circunstar-
 cias tan criticas como las presentes, pero jamas tiranico
 ni despotico, finalmente por lo respectivo a las
 disposiciones hostiles del Excmo. D.º José de la Serna q.
 se dice haberse transpirado ya de ser a la buena fe de V.S.S.
 la presuncion y concepto de que si semejantes medidas han
 sido conformes a las que previene la prudencia en vista
 de los movimientos que antes triziera las tropas del
 Excmo de Chile. Por que sus rivales impulsados a manifes-
 tar a V.S. este incidente se bisongean que aunque se ha-
 da en la expresada nota las expresiones a que se refe-
 ren no havian sido el concepto indicado el que V.S.S. havian
 querido darle; y entanto tienen la satisfaccion de veri-
 ficars a los S.S. Diputados del Excmo. D.º José de San Mar-
 tin tomar distinguida consideracion: Manuel Llano =
 José Maria Galdivano = Manuel Alvarez = Ramon Ber-
 nabeo Saio = S.S. Diputados del Excmo. D.º José de San
 Martín

Copia Mari' Alvarez



Handwritten text, mirrored bleed-through from the reverse side of the page. The text is dense and covers most of the page area.

Handwritten signature or name at the bottom of the page.

